



Expediente No. 2000-00146

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
1 DE AGOSTO DE 2022**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES liquidado** contra **TRANSPORTE EXPRESO PUERTO COLOMBIA**, informándole que la UGPP dio respuesta al requerimiento. Sírvese proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
1 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, mediante auto de fecha 14 de marzo de 2022¹, se ordenó oficiar a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP y al FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES, con el fin de establecer el sucesor procesal del extinto ISS, en el presente asunto.

Se observa que UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, dio respuesta a través de memorial de fecha 31 de mayo de 2022², informando que la Unidad, solo asumió competencias pensionales respecto a las funciones del extinto ISS como empleador, sin embargo, FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES, guardó silencio; por ello, se oficiará por segunda vez, al FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES enviándole el link del proceso, para que indique sus atribuciones, funciones, obligaciones o deberes que le hayan sido otorgados, frente a los procesos judiciales de cobro de aportes de la seguridad social, actualmente activos, e iniciados por el ISS en su calidad de administrador del régimen de prima media con prestación definida y no terminados antes de la liquidación y extinción del referido instituto el 31 de marzo de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

¹ Folio 59

² Folio 67

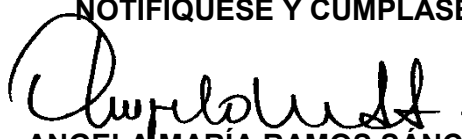


RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA ofíciase por segunda vez al FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES enviándole el link del proceso, para que indique sus atribuciones, funciones, obligaciones o deberes que le hayan sido otorgados, frente a los procesos judiciales de cobro de aportes de la seguridad social, actualmente activos, e iniciados por el ISS en su calidad de administrador del régimen de prima media con prestación definida y no terminados antes de la liquidación y extinción del referido instituto el 31 de marzo de 2015.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 02 DE AGOSTO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 29

KAL